



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 01939 DE MARZO 22 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA EN LA VIGENCIA 2023-2024"**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto Nro.48.6 de diciembre 21 de 2011, dispone que "(...) el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)".
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 24 determina *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue..."*
5. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
6. Que a través de la Ordenanza Nro. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
7. Que mediante Ordenanza 007 de 2021, se modificó la Ordenanza Nro.033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y la sigla de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - **PROVIQUINDIO** por **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.



8. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío - CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".
9. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referentes a modificaciones presupuestales dispone "(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".
10. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 08231 del 21 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2023", el cual fue liquidado por medio de la Resolución No. 195 del 30 de diciembre de 2022.
12. Que conformidad al Acuerdo No. 003 de enero 23 de 2023, la Junta Directiva le otorga una autorización al Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA para realizar modificaciones presupuestales para la vigencia fiscal 2023.
13. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 establece: *Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre **apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías**; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.* (Negrilla fuera de Texto)
14. Que la Ley 2056 de 2020 en el **ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión**, establece:
 

*"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."*
15. Que a través de Decreto No. 257 de marzo 09 de 2023, modificado por el Decreto 275 de marzo 15 de 2023, el Departamento del Quindío designó a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA como entidad pública ejecutora del proyecto de regalías denominado **CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**. Igualmente se



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA EN LA VIGENCIA 2023-2024"

designó a la Entidad como la instancia pública para la contratación de la interventoría (Artículo 1 Decreto 275 de marzo 15 de 2023), con un valor total aprobado de conformidad con el siguiente detalle:

| No                      | Mpio/Entidad                    | FUENTE / RECURSO                                  | Objetivo   | Valor                      |
|-------------------------|---------------------------------|---|--|----------------------------|
| BPIN -<br>2022003630001 | DEPARTAMENTO DEL QUINDIO        | SGR – Asignaciones para la inversión Regional 60% | CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | \$16.185.390.140,00        |
|                         | NACIÓN / MINISTERIO DEL DEPORTE | Presupuesto General de la Nación                  | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO   | \$17.655.000.000,00        |
| <b>Total</b>            |                                 |   |  | <b>\$33.840.390.140,00</b> |

16. Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 0363 del 16 de marzo de 2023 "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas".
17. Que, en virtud de lo anterior, es necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA del bienio 2023 – 2024, la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$16.185.390.140,00) M/CTE.**
18. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 establece: *Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.* (Negrilla fuera de Texto)
19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 22 de marzo de 2023, como consta en el Acta Nro. 007-23, autorizó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA bienio 2023-2024, por valor de: **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$16.185.390.140,00) M/CTE.** de acuerdo con lo argumentado anteriormente.
20. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$16.185.390.140,00) M/CTE,** de conformidad con el siguiente detalle:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2023-2024"

**INGRESOS**

| CÓDIGO                          | RUBRO  | VALOR               |
|---------------------------------|--|---------------------|
| 5                               | INGRESOS NO TRIBUTARIOS  | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02                            | INGRESOS NO TRIBUTARIOS  | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02.6                          | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS                                  | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02.6.01                       | ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR        | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02.6.01.03                    | ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS   | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02.6.01.03.03                 | ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL  | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02.6.01.03.03.1               | Asignación Para La Inversión Regional - Departamentos  | \$16,185,390,140.00 |
| 5.02.6.01.03.03.1.2022003630001 | Construcción DEL COMPLEJO ACUATICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL Quindío | \$16,185,390,140.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$16.185.390.140,00) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

**GASTOS**

| CÓDIGO  | RUBRO   | VALOR               |
|---|---|---------------------|
| 02  | REGALIAS  | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02   | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                   | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02  | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS  | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005                                    | SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN  | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005.004                                | SIN DEFINIR   | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005.004.06                             | SERVICIOS DE INSTALACIONES  | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005.004.06.001                         | ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS                 | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005.004.06.001.4302                    | Formación y preparación de deportistas                                | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005.004.06.001.4302.1604               | RECREACIÓN Y DEPORTE  | \$16,185,390,140.00 |
| 02.02.02.005.004.06.001.4302.1604.2022003630001 | Construcción DEL COMPLEJO ACUATICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL | \$16,185,390,140.00 |



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2023-2024"

| CÓDIGO  | RUBRO  | VALOR               |
|---|--|---------------------|
|   | DEPARTAMENTO DEL Quindío   |                     |
| 02.02.02.005.004.06.001.4302.1604.2022003630001_6 | Construcción DEL COMPLEJO ACUATICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL Quindío - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | \$16,185,390,140.00 |

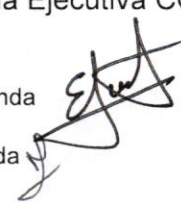
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

  
**BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO**  
 Presidenta CODEFIS

  
**ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS**  
 Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Proyectó: Edwin Leonardo Acevedo lozano/ Contratista Secretaria de Hacienda 

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista Secretaria de Hacienda